



ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL / CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

00128-2023

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución y Acta de acuerdo del calendario laboral 2023 para el Convenio Colectivo de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, Código 000525011973

Resolución

Visto el texto del Acuerdo alcanzado por parte de los representantes de los empresarios y trabajadores para el Sector de las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, código 12000525011973, relativo al calendario laboral para el año 2023, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 19 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 13.3 de la ORDEN 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 10 de enero de 2022

DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.
JOSÉ VICENTE ANDRÉS PEÑARROJA

Acta de la Reunión 2/2022 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las once horas del día 27 de octubre de 2022 en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) y por la parte sindical, los representantes de la Unión General de Trabajadores, FICA industria, Construcción i Agro Comarques del Nord y de Comisiones Obreras Hàbitat, para proceder a confeccionar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón para el año 2023.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes representantes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez
D. Javier Segarra Sánchez
D. Carlos Gomis Pastor

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. José Vicente Sáez Giménez (CCOO-Hàbitat)
D. Miguel Angel Escobar Lluch (CCOO-Hàbitat)
D. José Luis Ejarque Aznar (CCOO-Hàbitat)
D. Juan José Escrig Gil (UGT-FICA)
Dña. Natividad Morilla García (UGT-FICA)
D. Guillermo Gargallo Badenes (UGT-FICA)

ACUERDAN

1º.- La jornada anual máxima será de 1.736 horas para el año 2.023, en aplicación del Convenio Nacional del Sector de la Construcción.

A efectos de determinar los días no laborables del año 2.023 para asegurar el cumplimiento de la jornada máxima anual y salvo pacto entre empresas y trabajadores, que podrán establecer el calendario que libremente convengan para el año 2.023, sin perder su carácter laboral para futuros convenios y a los solos efectos de asegurar el cumplimiento de la referida jornada máxima anual, se considerarán como no laborables los siguientes días:

2 de enero
6 de abril
30 de junio
13 de octubre
7, 26, 27, 28 y 29 de diciembre

Si en alguna localidad coincide un festivo local en sábado, lo cual supondría un día de exceso más, habría que pactar ese día con la empresa.

En todo caso se hace constar:

- Que este calendario se refiere a jornadas de 8 horas diarias.
- Que la única norma obligatoria es la de respetar el horario de la jornada máxima anual.



- Que dentro de este límite las empresas, con sujeción al Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, pueden elaborar su propio calendario laboral, que debe quedar expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo.
- Que el acuerdo de esta Comisión, en lo referente al calendario laboral, solo tiene carácter indicativo y es aplicable para el supuesto de que la empresa no establezca su propio calendario laboral.
- En el caso de que el Convenio Nacional del Sector de la Construcción variase la jornada anual máxima para el año 2023, se realizará una revisión del presente calendario para su adaptación.
- Se faculta a D. Mariano Ugalde Romero con D.N.I. **.056.8** , para registrar la presente acta y el calendario laboral para el año 2.023 en el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por un representante de cada organización, en el lugar y fecha indicados, siendo las once treinta horas.

Por CCOO-Hàbitat
D. José Vicente Sáez Giménez

Por UGT-FICA
D. Guillermo Gargallo Badenes

Por APECC
D. David Ruiz Sánchez.



ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL / CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

00508-2023

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución y acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, cód. 12000525011973

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, código 12000525011973, presentada en esta Dirección Territorial en fecha 27 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 13.3 de la ORDEN 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en este registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 31 de enero de 2023

DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.
JOSE VICENTE ANDRES PEÑARROJA.

Acta de la Reunión 1/2023 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las once horas del día 25 de enero de 2023 en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen, en tiempo y forma, los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) y por la parte sindical, los representantes de la Unión General de Trabajadores, FICA industria, Construcción i Agro Comarques del Nord y de Comisiones Obreras Håbitat, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 52 y art. 52 bis del Acuerdo de modificación del VI Convenio Colectivo general del sector de la construcción.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes representantes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez
D. Rafael Pérez Rodríguez
D. Javier Segarra Sánchez
D. Carlos Gomis Pastor

POR LA REPRESENTACION DE LOSTRABAJADORES

D. Miguel Àngel Escobar Lluç (CCOO-Håbitat)
D. Juan José Escrig Gil (UGT-FICA)
D. Antonio Blanco Rodríguez (UGT-FICA)
Dña. Natividad Morilla García (UGT-FICA)
D. Guillermo Gargallo Badenes (UGT-FICA)

ACUERDAN

1º.- Aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

Las partes acuerdan que finalizado el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón con fecha 31 de diciembre de 2022, y al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente el presente convenio colectivo hasta que sea sustituido por otro. Con independencia de lo antedicho, cualquiera de las partes legitimadas para negociar este convenio podrán proponer durante la vigencia del mismo su revisión y/o negociación de nuevas materias en vista de las variables de la negociación colectiva y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2º.- Tablas Salariales.

Los agentes sociales han convenido fijar el incremento de los conceptos salariales y extrasalariales (dieta, media dieta, kilometraje y desgaste herramienta) para el año 2023 de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2022 como base, estas se actualizarán conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 13 de junio de 2022, publicado en el BOE de fecha 05/08/2022 incrementándose en un 3%.



Las tablas salariales de aplicación para el año 2023 son las siguientes:

Tablas salariales 2023 Construcción Castellón

Niveles	Salario base	Plus de asistencia	Plus de actividad	Plus de transporte	P. extra jun/nav.	Paga de vacaciones	Hora extraordinaria
II	51,93	13,79	6,42	3,97	2.594,72	2.594,72	20,08
III	42,41	13,10	6,42	3,97	2.186,55	2.186,55	15,64
IV	41,42	12,90	6,42	3,97	2.140,10	2.140,10	15,12
V	38,40	12,48	6,42	3,97	2.005,71	2.005,71	14,14
VI	34,66	12,38	6,42	3,97	1.851,56	1.851,56	13,75
VII	34,01	11,60	6,42	3,97	1.799,28	1.799,28	13,40
VIII	33,43	10,55	6,42	3,97	1.741,45	1.741,45	13,07
IX	31,15	9,72	6,42	3,97	1.622,14	1.622,14	12,52
X	31,05	8,61	6,42	3,97	1.583,20	1.583,20	12,23
XI	31,05	7,02	6,42	3,97	1.532,25	1.532,25	12,20
XII	31,05	6,27	6,42	3,97	1.507,79	1.507,79	12,20

Dieta	54,31
Media Dieta	12,34
Kilometraje	0,32
Desgaste her.	0,46

Tablas salariales Mármoles y piedras 2023 Castellón

Niveles	ANEXO I			ANEXO II		
	Salario base	Plus transporte	Total	Paga Junio	Paga Navidad	Vacaciones
II	1.737,88	103,01	1.840,89	2.387,45	2.387,45	2.387,45
III	1.590,12	103,01	1.693,12	2.142,60	2.142,60	2.142,60
IV	1.567,03	103,01	1.670,03	2.111,54	2.111,54	2.111,54
V	1.470,05	103,01	1.573,05	1.980,62	1.980,62	1.980,62
VI	44,34	4,18		1.791,87	1.791,87	1.791,87
VII	43,13	4,18		1.743,22	1.743,22	1.743,22
VIII	41,61	4,18		1.682,51	1.682,51	1.682,51
IX	39,05	4,18		1.577,60	1.577,60	1.577,60
X	37,82	4,18		1.526,41	1.526,41	1.526,41
XI	36,79	4,18		1.472,70	1.472,70	1.472,70
XII	36,45	4,18		1.452,48	1.452,48	1.452,48
XIII	30,18	4,18		799,72	799,72	799,72
XIV	30,18	4,18		799,72	799,72	799,72

5%	0,56
10%	1,12
16%	1,82
22%	2,49
28%	3,16
34%	3,85
40%	4,53
46%	5,21
52%	5,90
58%	6,57
60%	6,80

NIVELES	
II	40,57
III	37,43
IV	36,94
V	34,89
VI	32,28
VII	31,52
VIII	30,52
IX	28,87
X	28,06
XI	27,19
XII	26,89

DIETA	54,31
M. DIETA	12,34
KILOMETRAJE	0,32



Los incrementos salariales se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.023. Las diferencias resultantes se abonarán dentro del mes siguiente al de la publicación de este acta en el boletín oficial de la provincia, según establece el art. 56 apartado segundo del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social).

Se autoriza a D. Mariano Ugalde Romero con DNI **.056.8***, para que proceda a efectuar los trámites oportunos de registro, depósito y publicación en los registros y boletines oficiales correspondientes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por un representante de cada organización, en el lugar y fecha indicados, siendo las doce horas.

Por CCOO-Hàbitat, D. Miguel Àngel Escobar Lluch.

Por UGT-FICA, D. Guillermo Gargallo Badenes..

Por APECC, D. David Ruiz Sánchez.